



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2010/MPSM

San Miguel, 24 de agosto del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Provincial de San Miguel en sesión extraordinaria de consejo de fecha 21 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 194º, de la Constitución Política del Perú, modificadas por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, Que las Municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía ordenanza, la cual de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 200º de la constitución política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el artículo 1º.- Objeto de la Ley N° 27783, Ley de bases del Descentralización, precisa " La Presente Ley Orgánica Desarrolla el Capítulo de la constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, Descentralizada y Desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regional y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la Descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, el artículo 76º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades determina que las Municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas, exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala; Que el artículo 83º, numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades define determinar funciones específicas comparativas que se les delegan a las Municipalidades Distritales.

Que teniendo conocimiento de las diversas actividades de esta cadena económica de San Miguel, por su alto valor nutritivo como producto y de sus derivados, permiten trabajar en diversas escalas. Sin embargo a la fecha, se ha promocionado de modo parcial dicho producto, la labor de modo orgánica y la mano de obra intensiva, no obstante se tiene un producto y derivados de calidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2010/MPSM

Que teniendo conocimiento de las diversas actividades de esta cadena productiva - Leche - y conociendo las dificultades que los productos afrontan para que la promoción y comercialización del producto y sus derivados, es que en atención a lo expuesto se hace necesaria la promulgación, del presente dispositivo legal, para promover la celebración del Día Mundial de la Leche que se celebra el 01 de junio de todos los años en la Provincia de San Miguel, por ser un día establecido por la FAO (Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas), con el objetivo de incentivar su consumo directo y de sus derivados.

La realización de "El Día Mundial de la Leche" promueve la celebración de dicho día el 01 de junio, de cada año, el mismo que tiene por objetivo promocionar el consumo de la Leche como un producto de alto valor nutritivo que no debe faltar en las mesas de los hogares de la Provincia de San Miguel, esta celebración se efectuó en función a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que los autos deben ser puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; que mediante Acuerdo e Concejo en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio del 2010, aprueba la realización de "El Día Mundial de la Leche" que promueve la celebración el 01 de junio de cada año, el mismo que tiene como objeto incentivar el consumo de la Leche ya que posee un alto valor nutritivo para nuestra población. En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de aprobación unánime de los señores miembros del Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del "Día Mundial de la Leche" el día 01 de junio de cada año en la provincia de San Miguel, el mismo que tiene por objeto promocionar el consumo de la Leche como producto de alto valor nutritivo, comprensión del Distrito capital de Provincia de SAN MIGUEL, en forma gradual y progresiva para su perfeccionamiento en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: PROMOVER LA REALIZACIÓN DEL "Día Mundial de la Leche" el día 01 de junio de cada año en la provincia de San Miguel, el mismo que tiene por objeto promocionar el consumo de la Leche como un producto con alto valor nutritivo en concordancia con el Inc. 4.1 y 4 Art. 83° ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS de la Ley Orgánica de Municipalidades, vigente, Ley N° 27972. En la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, Cuerpo Legal que estipula en numeral 4.1 Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2010/MPSM

ARTICULO TERCERO: Encargar al Señor Alcalde Provincial de San Miguel, Gerente Municipal, Jefe de Asesoría Jurídica, Jefe de Planeamiento, Presupuesto y, Jefe de Oficina de Desarrollo Económico el Asesoramiento y cumplimiento de la presente Ordenanzas, previa coordinación y formulación de un cronograma, en coordinación con las demás Áreas que corresponda.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

